

CÁPSULA INFORMATIVA

SEPTIEMBRE DE 2024

CONOCE LOS LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE SANCIONES PROPIAS Y TOAR

1 El contexto que debes conocer

> ¿Qué es un TOAR?

Son los **Trabajos, Obras o Actividades con contenido restaurador-reparador** que realiza el compareciente que se ha sometido a la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como consecuencia de (i) la imposición del régimen de condicionalidad; (ii) acciones realizadas de forma previa a la imposición de una sanción, es decir, como un TOAR anticipado; y finalmente, (iii) como cumplimiento de las sanciones propias impuestas en la sentencia.



> ¿Qué antecedentes existen como guía en la aplicación de las sanciones propias en la JEP?

- El 14 de abril de 2020, la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SeRVR) adoptó los **“Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador”** [Puedes consultar los Lineamientos TOAR del 2020 [aquí](#)].
- Estos lineamientos fueron construidos con el propósito de **sistematizar el marco normativo, las características y los requisitos a tener en cuenta para la presentación e imposición de sanciones propias y de TOAR** por parte de la JEP.



En general, estos lineamientos abordaron los siguientes puntos:

- ▶ Las características de la sanción propia consagradas en la ley y la jurisprudencia.
- ▶ Los requisitos y lineamientos aplicables a los TOAR anticipados para que sean considerados como descuento de la sanción propia.
- ▶ La ruta para la definición o elaboración del proyecto de sanción propia por parte de la SeRVR, la posterior imposición de la sanción por parte de la SeRVR y el mecanismo de monitoreo y verificación del cumplimiento de las sanciones.

2 Los lineamientos complementarios adoptados recientemente por la JEP

> ¿Por qué hay nuevos lineamientos complementarios en materia de TOAR?

En noviembre de 2023, la SeRVR emitió los **“Lineamientos complementarios en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador (TOAR)”** [Puedes consultar los Lineamientos Complementarios TOAR del 2023 [aquí](#)]. La SeRVR, en el marco de su competencia de juzgamiento y sanción, consideró necesario complementar los lineamientos emitidos en el año 2020. Lo anterior se debió, por un lado, al **reconocimiento de la centralidad de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, así como la restauración del daño causado**; y por el otro lado, a nueve preguntas y respuestas que se realizó la SeRVR y que se explicarán a continuación.



CÁPSULA INFORMATIVA

SEPTIEMBRE DE 2024

CONOCE LOS LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE SANCIONES PROPIAS Y TOAR

3 Las preguntas que motivaron la adopción de lineamientos complementarios TOAR y lo que definió la SeRVR

> ¿Se requiere un instrumento adicional al dispuesto en el artículo 134 de la Ley 1957 de 2019 para dosificar la sanción propia?

• **Respuesta de la SeRVR:** No.

• **Motivos:**

- ▶ Los criterios de dosificación de la sanción tienen reserva material de ley y fueron definidos en la Ley Estatutaria 1957.
- ▶ Los **criterios de dosificación** corresponden a: (i) el grado de verdad otorgado por la persona, y la prontitud con la que se haya hecho; (ii) la gravedad de la conducta sancionada; (iii) el nivel de participación y responsabilidad, las circunstancias de mayor y menor punibilidad; y (iv) los compromisos en materia de reparación a las víctimas y garantías de no repetición.
- ▶ Además se debe tener en cuenta el **principio de proporcionalidad** de cara a la dosificación punitiva y restricción de derechos.
- ▶ La SeRVR reiteró los Lineamientos del 2020, donde se definió que un TOAR debe tener **contenido reparador-restaurador**, y que debe ser verificado y certificado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP para posteriormente ser valorados por el Tribunal para la Paz.



> ¿Existen sanciones anticipadas o TOAR por cumplimiento anticipado?

• **Respuesta de la SeRVR:** No.

• **Motivos:**

- ▶ Es antitécnico e inapropiado referirse a “sanciones anticipadas” ya que no existen en el modelo de justicia transicional colombiano.
- ▶ Lo que existe, en virtud de la Ley 1957 de 2019, es el **“cumplimiento anticipado de sanciones por la realización de trabajos u obras”**.
- ▶ **Los TOAR anticipados deben cumplir con los siguientes requisitos:** (i) que la actividad realizada haya tenido un impacto reparador-restaurador, (ii) que la realización de la actividad sea probada, verificada y acreditada de acuerdo a los mecanismos establecidos para tales efectos –y que sea certificado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP–; (iii) que sea compatible con el listado de sanciones; y (iv) que se consulte previamente con las víctimas.

La SeRVR precisó que un TOAR anticipado se puede realizar con o sin restricción de la libertad y reiteró que la

- ▶ valoración y verificación de los TOAR tienen reserva judicial, por lo que es competencia exclusiva de la SeRVR.

> ¿De qué manera la Sección garantizará la participación efectiva de las víctimas en el diseño, estructuración y ejecución de la sanción propia?

La SeRVR indicó que se garantizará la **participación de las víctimas** de la siguiente manera:

- A partir de la intervención de las víctimas en la evaluación de correspondencia de las sanciones propias.
- A través de **encuentros, prácticas y audiencias restaurativas**, de acuerdo con el manual de participación de víctimas.
- La SeRVR reiteró que los Lineamientos TOAR del 2020 disponen lineamientos respecto de la garantía de la participación de víctimas.



CÁPSULA INFORMATIVA

SEPTIEMBRE DE 2024

> ¿Se presume el carácter restaurativo de los proyectos de sanción propia propuestos en el marco del sistema restaurativo de la JEP?

- **Respuesta de la SeRVR:** Un proyecto de sanción propia tiene vocación restaurativa siempre que tenga una **relación de causalidad con el daño**.
- **Motivos:** Para que sea restaurativo, el proyecto debe consultarse previamente con las víctimas (como disponen los Lineamientos TOAR del 2020) y cuya participación debe ser activa en el diseño del proyecto restaurativo.

> ¿La SeRVR es competente para imponer sanciones propias de 2 a 5 años?

- **Respuesta de la SeRVR:** Sí.
- **Motivos:**
 - La SeRVR puede imponer sanciones de 2 a 5 años en virtud del artículo 129 (LEAJEP).
 - La diferencia radica en que **estas penas se imponen cuando los sentenciados no han tenido una participación determinante en las conductas**, por lo cual, para que la SeRVR imponga estas sanciones, **requiere de un acto procesal precedente que identifique quiénes no tuvieron una participación determinante** (Resolución de Conclusiones de la SRVR).



> ¿Cómo será el régimen de restricción de derechos y libertades durante la ejecución de las sanciones propias?



- La forma en la que se decidirá la restricción efectiva de derechos y libertades quedará **consignada en la sentencia**, según el artículo 127 de la LEAJEP.
- En la sentencia, la SeRVR precisará:
 - El lugar de residencia de los sancionados.
 - Deberá contar con condiciones apropiadas de habitabilidad y dignidad.
 - No podrán tener un tamaño mayor al equivalente al que tuvieron en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización.
 - En el caso de los miembros de la fuerza pública, se debe fijar el lugar de su residencia en Unidades Militares o Policiales cercanas al lugar de ejecución de la sanción.
 - En el caso de miembros de comunidades étnicas, podrán residir en sus territorios ancestrales que sean cercanos al lugar de ejecución de la sanción.
 - Los horarios de ejecución de los TOAR.
 - El mecanismo de monitoreo y supervisión.

> ¿La Sección podrá reconocer el tiempo de privación de libertad, previo a la imposición de la sentencia?

- **Respuesta de la SeRVR:** Sí (con el cumplimiento de requisitos).
- **Motivos:**
 - **El tiempo de privación de la libertad previo a la imposición de sentencia podrá ser considerado tiempo de cumplimiento de la sanción propia** siempre que durante dicho tiempo se hubieren realizado actividades con contenido reparador–restaurador.
 - Las actividades deben ser verificadas por la Secretaría Ejecutiva el Tribunal para la Paz, caso a caso, el que determinará la corresponsabilidad entre las actividades realizadas y las deducciones al tiempo de sanción.



> ¿Cómo definirá la Sección la participación en política y su compatibilidad con el cumplimiento de la sanción?

- **Respuesta de la SeRVR:** Corresponde al Tribunal para la Paz, mediante sentencia judicial y caso a caso, determinar la manera en que se hará compatible la ejecución de la sanción propia con la participación en política del sentenciado.

> ¿Puede el o la magistrada ponente establecer un relacionamiento directo con las autoridades nacionales o locales para asegurar la materialización de las sanciones propias?

- **Respuesta de la SeRVR:** Sí (con salvedades).
- **Motivos:**
 1. El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 establece la creación de una instancia de articulación entre el Gobierno y la JEP para facilitar la materialización de sanciones.
 2. Sin embargo, dicha articulación nunca puede suplantar las funciones judiciales propias de la JEP en cada caso, y siempre debe darse en respeto de la autonomía judicial.
 3. Es el magistrado el obligado a adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la sentencia.